



Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio del 2009

VISTO:

El expediente N° 12303-09, conteniendo el proveído de fecha 09 de julio del 2009 de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 1252-OL-INMP-09, Memorando N° 248-EFADQ-INMP-09, expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-INMP, Memorando N° 538-OAJ-INMP-09 e Informe N° 298-OAJ-INMP-09-CAN;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 014-DG-INMP-09 de fecha 19 de enero del 2009 y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2009, programándose el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-INMP - "Adquisición de Transductores Convexos para Ecógrafos";

Que, con Resolución Directoral N° 184-DG-INMP-09 de fecha 24 de junio del 2009, la Entidad dispuso de la estandarización de la adquisición de los transductores convexos de los ecógrafos marca ALOKA;

Que, con Memorando 553-OEA-INMP-09 de fecha 30 de junio del 2009, la Oficina Ejecutiva de Administración aprobó las bases administrativas, realizándose la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-INMP y publicación de las bases con fecha 01 de julio del 2009;

Que, con Memorando N° 248-EFADQ-INMP-09 de fecha 06 de julio del 2009, el Equipo Funcional de Adquisiciones informo que en el SEACE se publicó por error un archivo de las bases del citado proceso de selección que no correspondía;

Que, con Memorando N° 1252-OL-INMP-09 de fecha 07 de julio del 2009, la Oficina de Logística señala que las bases publicadas contienen errores de redacción que pueden inducir a equivocaciones de los participantes y posible impugnación, solicitando la nulidad del proceso de selección y se retrotraiga el proceso de selección a la etapa de convocatoria;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que las bases del proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función, **la aprobación de las bases debe ser por escrito, requiriéndose para ello que los originales estén visadas en todas sus páginas** por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, asimismo el artículo 51° del citado Reglamento dispone que la convocatoria de la Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, **oportunidad en la que se deberán publicar las bases** y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad;



Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 dispone que el Titular de la Entidad en los casos que conozca, **declarará nulos los actos expedidos**, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de la revisión del archivo publicado en el SEACE en el campo asignado a las bases, se aprecia que este no corresponde a las bases aprobadas por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante el Memorando 553-OEA-INMP-09 de fecha 30 de junio del 2009, en consecuencia, debe declararse la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-INMP - "Adquisición de Transductores Convexos para Ecógrafos" y retrotraerlo a etapa de convocatoria;

Con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM, su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

SE RESUELVE:



J. CARRIÓN N.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 0016-2009-INMP - "Adquisición de Transductores Convexos para Ecógrafos" y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, a fin que el Comité Especial publique en el SEACE el archivo de las bases aprobadas por la Oficina Ejecutiva de Administración, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar al Comité Especial tener mayor cuidado y diligencia al momento de publicar las bases y/o actos en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Logística preste la asistencia técnica a los Comités Especiales en la publicación de los actos en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el SEACE, devolviendo los antecedentes al Comité Especial para que proceda conforme a su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal

Dr. Pedro Mariano Sánchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 10617 R.N.E. 3301

PAMS/JAC/ncan
c.c.

Oficina Ejecutiva de Administración
 Oficina de Logística

Servicio de Emergencia
 Oficina de Asesoría Jurídica

Comité Especial
 Archivo